



CUT: 239341-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con Cut N° 239341-2023, de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, El artículo 7° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, visto el expediente administrativo, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, con RUC N° 20447367727, con domicilio en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región de Huánuco; solicita la Autorización de Ejecución de Obra Mínima del Proyecto "Limpieza, descolmatación y volteo de rocas mecanizada de la margen izquierda y derecha en la quebrada Ñauza", sector Unguymaran, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región de Huánuco; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Oficio N° 0792-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 20 de noviembre de 2023; la Administración Local de Agua Alto Huallaga, comunicó a la

administrada las observaciones advertidas; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con levantar las observaciones.

Que, con Oficio N° 586-2023/MDPM/A, de fecha 30 de noviembre de 2023; el administrado, adjunta documentación técnica con la finalidad de levantar las observaciones advertidas por el área técnica.

Que, con Oficio N° 0824-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 04 de diciembre de 2023, invitó a la administrada a participar de la verificación técnica de campo, programado para el 06 de diciembre de 2023, a partir de las 10:00 am; llegando a suscribir el Acta de Inspección Ocular N° 0463-2022-ANA.AAA. H-ALA. ALTO HUALLAGA/LAHT.

Que, con Oficio N° 606-2023/MDPPM/A, con fecha de recepción de 27 de diciembre de 2023, la administrada comunica que iniciará el trabajo de descolmatación, en tanto que en la verificación técnica de campo y el acta correspondiente no se advierte observación; posterior a la notificación de la resolución.

Que, con Informe Técnico N° 0299-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 28 de diciembre de 2023; el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye: se considera conveniente autorizar la ejecución de la obra mínima en la fuente natural de agua, ya que permite restituir la sección hidráulica y fijar el cauce de la quebrada, cuando se produzcan incremento de caudales en épocas de avenidas extraordinarias evitando inundaciones.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0698-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Autoridad Administrativa Local del Agua Alto Huallaga, remite el expediente técnico con los actuados realizados a la Autoridad Administrativa del Agua, a fin de continuar con el respectivo trámite.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0008-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 determina que:

- El administrado solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas; para desarrollar el proyecto denominado "*Limpieza, descolmatación y volteo de rocas mecanizada de la margen izquierda y derecha en la quebrada Ñauza*", sector Unguamaran, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región de Huánuco.
- En ese sentido, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso un procedimiento abreviado para el trámite de las solicitudes de autorización para la instalación de instrumentos de medición y para la ejecución de obras mínimas, tales como instalación e pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricas;
- Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:
 - a) **Obras de encauzamiento:** las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
 - b) **Obras de defensa ribereñas:** obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.

- Habiéndose realizado la inspección de campo con fecha 06 de diciembre de 2023, el administrado mediante Oficio N° 606-2023/MDPM/A, manifiesta que el inicio de los trabajos de descolmatación se realizarán a la recepción del acto resolutivo, al amparo del artículo 38° de la Resolución Jefatural 007- 2015-ANA, donde se advierte en su literal c) **concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de lo solicitado.**
- El objetivo de la ejecución de la obra consiste en proteger las áreas debilitadas adyacentes ubicadas en los tramos a ejecutar en ambas márgenes de la quebrada Ñauza, mediante limpieza del cauce de la quebrada y la conformación de diques fusibles que protegerán de los posibles desbordes e inundaciones.
- Se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar la actividad “*Limpieza, descolmatación y volteo de rocas mecanizada de la margen izquierda y derecha en la quebrada Ñauza*”, sector Unguymaran, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región de Huánuco; otorgando el plazo de dos (02) meses, computados desde la notificación de la resolución y disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se haya ejecutado en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en Informe Técnico N° 0299-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA e Informe Legal N° 0008-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado “Limpieza, descolmatación y volteo de rocas mecanizada de la margen izquierda y derecha en la quebrada Ñauza, sector Unguymaran, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, con RUC N° 20447367727, según las siguientes características:

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA		R.U.C / D.N.I	20447367727		
Nombre del Proyecto o Actividad	“Limpieza, descolmatación y volteo de rocas mecanizada de la margen izquierda y derecha en la quebrada Ñauza, sector Unguymaran, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”		Tipo de Intervención	Pública		
Ubicación del Proyecto	Política Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Pillco Marca Sector : Unguymaran		Unidad Hidrográfica 49849 - Intercuenca Alto Huallaga	ALA Alto Huallaga		
Fuente de Agua	Tipo	Quebrada		Nombre Ñauza		
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS						
Obra - Características	Descolmatación del cauce de la quebrada Ñauza en el siguiente tramo: • Sector de Unguymaran: Longitud : 613,24 m Ancho promedio : 3,00 m Volumen Aproximado : 1 644,17 m ³					

Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84				Sector
	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
	Inicial		Final		
	364 736	8 889 895	365 228	8 890 141	Unguymaran
Plazo de Ejecución	Dos (02) meses				

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de dos (02) meses, para la ejecución de las obras mínimas, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, debiendo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, con RUC N° 20447367727; informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua de Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, con RUC N° 20447367727, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, con domicilio en Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, región de Huánuco; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
 DIRECTOR (E)
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA